



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 149 -2023-MPU-ALC

Contamana, 10 de abril del 2023.

### VISTO:

El Informe N°004-2023-MPU-GEDES-SGEDIS-PVL/C, de fecha 08 de febrero de 2023, la Carta N°115-2023- MPU-GEDES-SGEDIS-C, de fecha 08 de febrero de 2023 y el Informe N°007-2023-MPU-ALC-GM-GEDES, de fecha 10 de febrero del 2023, con el informe legal N°032-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 20 de febrero del 2023, respecto que resulta procedente, la solicitud de reconocimiento de la conformación del comité de Administración del Programa de Vaso de Leche PVL - 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que son atribuciones del Alcalde: "(...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."

Que, mediante el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas, señala que, en materia de servicios sociales locales, 6.1) Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2) Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, de acuerdo a la Ley 27470, en su artículo N°2. De la Organización del Programa del vaso de leche. Num.N°2.1 se conforma con un comité de administración del Programa de vaso de leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía. El referido comité esta integrado por el Alcalde,





un funcionario municipal y un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a sus estatutos.

Que, mediante la Ley N.º 24059, en su artículo 01º, indica Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente. Asimismo, en su artículo 02º de la acotada norma, indica que las Municipalidades Provinciales adoptarán las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad.

Que, mediante Ley N°31554 – Ley que modifica la Ley N°27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece en su artículo 2º, numeral 2.1º) En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche —elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización—; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.

Que, con fecha 08 de febrero del 2023, mediante el Informe N°004-2023-MPU-GEDES-SGEDIS-PVL/C, el jefe del Programa del Vaso de Leche – PVL, solicita el Reconocimiento de la Conformación del Comité de Administración del Programa De Vaso De Leche PVL – 2023, mediante resolución de Alcaldía 2023, que se utilizará en el presente año fiscal.

Que, mediante el informe legal N°032-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 20 de febrero del 2023, quien emite su opinión favorable que resulta procedente, la conformación del comité de Administración del Programa de Vaso de Leche PVL – de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, para el año fiscal 2023.





SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR, el comité de Administración del Programa de Vaso de Leche PVL, de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, para el Año Fiscal 2023; conformado por las siguientes autoridades:

N°	NOMBRE	DNI	CARGO	INSTITUCION
01	Dr. RODOLFO LOVO TELLO.	43623823	PRESIDENTE 1° MIEMBRO	ALCALDE DE LA PROVINCIA DE UCAYALI.
02	Ing. MARCOS MESIAS GALVEZ.	46337410	2° MIEMBRO	SUB GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL SGEDIS-MPU
03	C.D. WALTER A. QUISPE CASTILLO	22194486	3° MIEMBRO	GERENTE DE IPRESS 8 DE MAYO
04	Sra. JAQUELINE SANGAMA CHISTAMA	43292075	4° MIEMBRO	REPRESENTANTE OSB (Prolongación Amazonas)
05	Sra. ADILIA CANAYO MARIN	80383282	5° MIEMBRO	REPRESENTANTE OSB (Nuevo Loreto "C")
06	Sra. SANDRA PAIMA VASQUEZ	48592963	6° MIEMBRO	REPRESENTANTE OSB (San Francisco "C")

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas, así como a los órganos estructurales de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto  
Abog. Rodolfo Pedro Lovó Tello  
ALCALDE PROVINCIAL